

24000

RESOLUCIÓN No.

07 42

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1996 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL PARA LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL A LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA -FESANCO EN LO REFERENTE A LA SEDE OPERATIVA"**

La Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDIO, En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente conferidas por las Resoluciones 8777 de 2018, 4236 de 2017, 3899 de 2010 la cual ha sido modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 3435 de 2016 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y 9995 de 2019, Decreto único Reglamentario 1084 de 2015, las Leyes 1098 de 2006, 1878 de 2018, el Manual Operativo Modalidad Para El Fortalecimiento De Capacidades De Niños, Niñas Adolescentes Con Discapacidad Y Sus Familias y las Resoluciones número 9530 de 2019 y 3603 del 27 de 2020


**CONSIDERANDO:**


Que según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por medio de la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada parcialmente por la Ley 1878 de 2018, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, además es competencia del ICBF en calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.


Que en los artículos 2.4.3.4.1 y 2.4.3.4.3 del Decreto 1084 de 2015, "Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación", reiteran la facultad de Inspección y Vigilancia de las instituciones de utilidad común que tienen objetivos de protección al niño, niña o adolescente y a la familia la cual corresponde al presidente de la República con asistencia del ICBF, siendo este último el responsable de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de tales instituciones.

Que el ICBF por medio de las Resoluciones 3899 de septiembre 8 de 2010 y sus modificatorias, fijó las normas, requisitos y procedimientos especiales para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y las licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 25 Calles 3 y 4 Armenia  
Teléfono: 7 452901

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8088

Que la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA FESANCO**, es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, mediante la Resolución número 479 del 30 de diciembre de 2011, identificada con el NIT 801.001.664-0, representada legalmente por el señor **GUILLERMO JOSÉ ARCILA SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.387.814 de Bogotá, D.C.

Que la directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío expidió la Resolución número 1996 del 25 de noviembre de 2019, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA- FESANCO, PARA LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOSOCIAL**", para la sede operativa ubicada en el Barrio Profesionales Calle 5 Número 18 A 19 de Armenia, Quindío.

Que dicho Acto Administrativo fue debidamente notificado y ejecutoriado.


Que mediante oficio con radicado número 202054400000077532 del 28 de octubre de 2020, presentada por el señor **GUILLERMO JOSÉ ARCILA SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.387.814 de Bogotá, D.C., actuando en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA- FESANCO**, en la cual solicita autorización para el cambio de sede operativa y su dirección de la Calle 5 Número 18 A 19 de Armenia, Quindío, al Barrio Laureles Carrera 16 Número 21 Norte -00 del municipio de Armenia, Quindío.


Que para dar gestión a lo solicitado la profesional líder del trámite regional procedió los días 13 de noviembre y 7 de diciembre del 2020, a realizar las visitas virtuales en el marco de la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa el covid 19, a la sede operativa ubicada Barrio Laureles Carrera 16 Número 21 Norte -00 del municipio de Armenia, Quindío, con el fin de verificar si el inmueble reúne las condiciones exigidas por los Manuales Operativos y Lineamientos Técnicos Vigentes para la **MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOSOCIAL**.

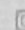
Que en las actas de visita que hacen parte integral de este Acto Administrativo, se evidenció que el inmueble ubicado en Barrio Laureles Carrera 16 Número 21 Norte-00 del municipio de Armenia, Quindío cumple con los requisitos técnicos exigidos, por lo tanto, se aprueba el cambio de sede operativa para la prestación del servicio en la **MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOSOCIAL** a la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA FESANCO**.

Que por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, se considera procedente modificar el artículo primero del resuelve de la Resolución número 1996 del 25 de noviembre de 2019, que otorgó licencia de funcionamiento de la **MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOSOCIAL** a la **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICION DE COLOMBIA FESANCO**, en el cuadro de especificaciones en el punto 8

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 23 Calles 3 y 4 Armenia  
Teléfono: 7 457901

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 3080

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución número 1996 del 25 de noviembre de 2019, que otorga licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA- FESANCO** para la **MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOSOCIAL**, en el cuadro de especificaciones en el punto número 8 referente a la sede operativa, el cual quedara así:

(...) **“ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA- FESANCO** para la **MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOSOCIAL”**.

La cual contará en el punto 8 con la siguiente especificación:

8. Sede Operativa	Barrio Laureles Carrera 16 Número 21 Norte-00. Armenia, Quindío
-------------------	--

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Resolución número 1996 del 25 de noviembre de 2020, en sus demás disposiciones no sufren modificación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar del Contenido del presente Acto Administrativo a la Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA- FESANCO**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

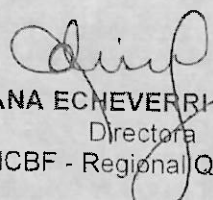
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Numero 3899 de 2010 y en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Solicitar la publicación del mencionado Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Armenia, Quindío, a los 17 8 DIC 2020



ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ  
Directora  
ICBF - Regional Quindío

Proyectó: Marlin Gomez Beltran / Abogada Dirección Regional - Regional Quindío *MGB*

Revisó: Jessica Lorena Reyes Contreras - Enlace de Aseguramiento de la Calidad - Regional Quindío *JL*

Aprobó: Ana Maria Giraldo Martinez / Coordinadora Grupo Jurídico - Regional Quindío *AMGM*

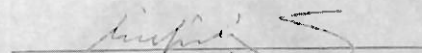


54703

### AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

Yo, **GUILLERMO JOSÉ ARCILA SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19 387 814 de Bogotá, D.C, actuando en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA- FESANCO**, identificada con el NIT 801 001 664-0, autorizó al Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, para notificarme por correo electrónico del contenido de la Resolución número 742 del 16 de diciembre de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1996 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL PARA LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL A LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA -FESANCO EN LO REFERENTE A LA SEDE OPERATIVA", lo anterior actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece la posibilidad de notificar los actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación, por lo anteriormente expuesto autorizó y acepto que la notificación del mencionado Acto Administrativo se surta en el correo electrónico [fesanco98@gmail.com](mailto:fesanco98@gmail.com), al cual daré pronta y oportuna respuesta enviado la autorización de notificación firmada, la notificación firmada y escaneada y en caso de no poderlo hacer bastara enviar un correo con su respuesta afirmativa los siguientes correo electrónicos: [Ana.GiraldoM@icbf.gov.co](mailto:Ana.GiraldoM@icbf.gov.co) o [jessica.reyes@icbf.gov.co](mailto:jessica.reyes@icbf.gov.co)

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
GUILLERMO JOSÉ ARCILA SOTO  
C.C N 19 387 814 de Bogotá, D.C.

Elaboró: Martín Gómez - Profesional Especializado Dirección Regional *mg*

54200

### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día 21 de diciembre de 2020, compareció a las instalaciones del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, el señor **GUILLERMO JOSÉ ARCILA SOTO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.387.814 de Bogotá, D.C. actuando como representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA- FESANCO**, identificada con el NIT 801.001.664-0, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución número 742 del 16 de diciembre de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1996 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL PARA LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOSOCIAL A LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO EN LO REFERENTE A LA SEDE OPERATIVA", para la sede operativa ubicada en el Barrio Laureles Carrera 16 Número 21 Norte-00 del municipio de Armenia, Quindío.

Al notificado se le hace entrega de copia gratuita de la Resolución número 742 del 16 de diciembre del 2020, además se le informa que contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Directora Regional del ICBF.

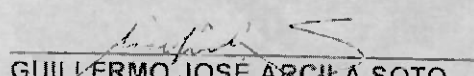
El notificado manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

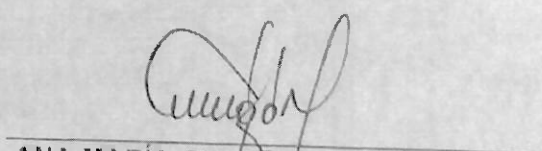
SI

NO

NOTIFICADO(A)

NOTIFICADOR (A)

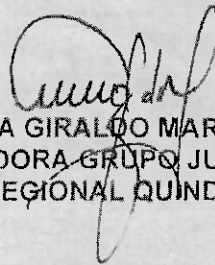
  
GUILLERMO JOSÉ ARCILÁ SOTO  
Representante Legal FUNDACIÓN  
FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA  
EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN  
Y LA NUTRICION DE COLOMBIA- FESANCO  
C C N 19 387 814 de Bogotá, D C

  
ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ  
Coordinadora del Grupo Jurídico  
ICBF- Regional Quindío  
C C N 41.927.200 de Armenia, Quindío

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ**, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 742 del 16 de diciembre de 2020, expedida por la Doctora **ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ** Directora del ICBF Regional Quindío, notificarse personalmente del contenido de la Resolución número 742 del 16 de diciembre de 2020, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1996 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL PARA LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOSOCIAL A LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA -FESANCO EN LO REFERENTE A LA SEDE OPERATIVA**”, para la sede operativa ubica en el Barrio Laureles Carrera 16 Número 21 Norte-00 del municipio de Armenia, Quindío, se le notificó personalmente el día 22 de diciembre de 2020 al señor **GUILLERMO JOSÉ ARCILA SOTO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.387.814 de Bogotá, D.C., representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA- FESANCO**, identificada con el NIT 801.001.664-0, a quien además se le informó que contra el mencionado Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Directora Regional en la diligencia de notificación o dentro de los diez(10) días hábiles siguientes a la misma y contra el cual no interpuso ningún Recurso porque manifestó que renunciaba a los términos de notificación y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente Acto Administrativo, el día veintidós (22) de diciembre del dos mil veinte (2020), de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



**ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ**  
**COORDINADORA GRUPO JURÍDICO**  
**ICBF- REGIONAL QUINDÍO.**